

MAT.: FIJA PORCENTAJES PARA EL PAGO DE LA ASIGNACION DE MERITO A LOS FUNCIONARIOS DE SALUD MUNICIPAL POR EL PROCESO CALIFICATORIO 2016-2017.

DE ALGARROBO

ORIGINAL

SECRETARÍA MUNICIPAL

ALGARROBO, 26 MAR 2018

DECRETO Nº 1913"

VISTOS:

- 1. Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2. Ley Nº 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 3. D.F.L. 1-3.063 de 1980; Interior, Traspaso de los Servicios de Salud;
- Ley Nº 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud.
- 5. D.S. 2.296 de 1995 del Ministerio de Salud; Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 6. D.S. Nº 1.889 de 1995, Reglamento de Carrera Funcionaria del personal regido por el Estatuto del Personal de Salud Municipal.
- 7. D.A. Nº 4.690 del 15.09.2015, Reglamento Carrera Funcionaria de los Servicios de Salud de la I. Municipalidad de Algarrobo.
- 8. D.A. Nº 6.629 de 06.12.2016 Asume cargo de Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Algarrobo.
- 9. D.A. Nº 2.736 de fecha 15.12.2017, Aprueba Presupuesto Municipal 2018.
- 10. D.A. Nº 2.722 de fecha 13.12.2017, Aprueba Presupuesto de Salud año 2018.

CONSIDERANDO:

- -Que el proceso calificatorio 2016-2017 ha concluido y habiendo sido procesadas las apelaciones, como lo estipula la Ley.
- -Que como indica la Ley 19378 artículo N° 30, y el D.S. 1.889 en sus artículos 59 al 71, establecen normas para la calificación del personal.
- -Artículo 36 del D.S. 1889: "La entidad administradora fijará anualmente los porcentajes de asignación de mérito que corresponderá a cada tramo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34".
- -Artículo 34 del D.S. 1889: "La asignación de mérito se otorgará por tramos y su monto mensual corresponderá en cada uno de ellos a los siguientes porcentajes del sueldo base mínimo nacional de la categoría a que pertenezca el funcionario:
- -El tramo superior, conformado por el 11% mejor calificado, obtendrá como bonificación hasta el 35% de dicho sueldo base mínimo nacional.
- -El tramo intermedio, correspondiente al 11% ubicado a continuación del tramo anterior, obtendrá hasta el 20% de dicho sueldo base mínimo nacional.
- -El tramo inferior, conformado por el 13% restante, obtendrá hasta el 10% de dicho sueldo base mínimo nacional.
- -El dictamen 68.873/2011, indica que el ente administrador debe fijar los porcentajes para la Asignación de Merito, según las categorías y tramos, definidos en la Ley, sin que el porcentaje definido sea menor al límite superior del tramo inmediatamente inferior.
- -Recogiendo el sentido de diferenciación de los emolumentos hacia el favorecer a los funcionarios de menores ingresos, expresado como por ejemplo en los aguinaldos y bonos del estado.
- -La disponibilidad financiera de la I. Municipalidad de Algarrobo, expresada en el Presupuesto del año 2018.

DECRETO:

I. FÍJESE los siguientes porcentajes de los tres tramos, para el pago de la Asignación de Mérito, de acuerdo al SBMN (Sueldo Base Mínimo Nacional) de las categorías funcionarias de Salud Municipal:

TRAMO	35% Mejor Calificado	CATEGORIAS	
		AyB	C, D, EyF
Superior	11%	20% SBMN	35% SBMN
Intermedio	11%	10% SBMN	20% SBMN
Inferior	13%	5% SBMN	10% SBMN

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE



